TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 41001-31-10-005-2021-00355-02 (ASC)

PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE LIBARDO ZEA MAHECHA CONTRA EDNA KATHERINE TAMAYO SALAZAR.

Conforme se presentó el recurso de apelación por ambas partes contra la sentencia proferida el 9 de septiembre de 2022 por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva (H), así como los reparos concretos formulados en contra de la aludida decisión, de acuerdo con los artículos 322, 323 y 327 del Código General del Procesal se dispone su **ADMISIÓN** en el efecto suspensivo.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, y en caso de no realizarse solicitudes probatorias en esta instancia, una vez ejecutoriada esta providencia, concédase el término de cinco (5) días a las partes recurrentes para que sustenten la alzada; una vez vencido el anterior término córrase traslado a la contraparte por el lapso de cinco (5) días, para que si a bien lo tiene haga uso de su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12679759c187e2e97d07b781d10dd36898941206ea3bbe0ce8710fb1133fdc01**

Documento generado en 10/10/2022 07:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica